

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 52.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 72.

Excmo. Sr.: Las modificaciones que la ley de Presupuestos vigente introduce en el servicio consular, creando algunos puestos y suprimiendo otros, hace necesario, para evitar confusiones en la aplicación del Reglamento de 17 de junio último a los españoles residentes en América e islas Filipinas que se acojan a los beneficios que concede el Real decreto-ley de Bases de 24 de marzo de 1926, sobre exención del servicio militar activo, dictar una disposición que modifique el apartado A) del artículo 1.º de dicho Reglamento, adaptándolo a la organización consular actualmente en vigor.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la enumeración de las demarcaciones territoriales de los Consulados que se relacionan con el apartado A) del artículo 1.º del Reglamento de 24 de marzo de 1926, deje de figurar la correspondiente al Consulado de la nación en Mazatlán (Méjico) y se incluyan en cambio las de los Con-

sulados de Guadalajara (Méjico), Camagüey (Cuba), Porto Alegre (Brasil) y La Plata (República Argentina), los cuales, desde que tomen posesión los nuevos titulares, quedarán habilitados para realizar todas las operaciones para las que el Reglamento mencionado faculta a los Cónsules de carrera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1927.—Primo de Rivera.—Señores Ministros de Estado y de la Guerra.

(De la *Gaceta* número 41).

### GOBIERNO CIVIL

*Ferrocarriles.—Servidumbres.*

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854 y artículo 7.º del correspondiente pliego de condiciones, se inserta a continuación la relación de las servidumbres de paso que procede establecer en el término municipal de La Molina de Ubierna, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, sección Burgos-Oña, a fin de que durante el plazo de los veinte días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las oportunas reclamaciones ante la Alcaldía de dicho Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, a la que se ordena por la presente circular que tan pronto finalice el indicado plazo de los veinte días remita a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

RELACION QUE SE CITA

Kilómetro 22,710.—Camino de

Peñahorada a heredades. Paso a nivel sin guardar.

Kilómetro 22,990.—Carretera de Burgos-Bilbao. Paso a nivel guardado.

Kilómetro 23,000.—Linea telegráfica. Cruce ordinario de línea telegráfica.

Kilómetros 23,160 y 23,630.—Camino a La Molina y Lermilla. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 23,160.

Kilómetro 24,040.—Camino de La Molina a heredades. Paso a nivel sin guardar.

Kilómetros 25,020, 25,110, 25,140 y 25,180.—Caminos a heredades, a Rioseras y a Tobes. Paso a nivel guardado en el kilómetro 25,020 y camino de enlace.

Kilómetro 25,660.—Camino de heredades. Paso a nivel sin guardar.

Kilómetro 26,280.—Camino de heredades. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 26,240 y desviación del camino.

Kilómetro 26,600.—Camino de heredades. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 26,640 y desviación de camino.

Kilómetro 27,100.—Camino de heredades y para ganados. Paso inferior.

Kilómetro 28,200.—Camino de Cobos a Tobes. Paso inferior.

Kilómetros 28,450 y 28,650.—Camino rural a Cobos. Paso a nivel guardado en el kilómetro 28,450.

Kilómetro 28,850.—Camino de heredades. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 28,870 y pequeña desviación de camino.

Kilómetro 29,700.—Camino de heredades. Paso a nivel sin guardar en el kilómetro 29,810 y caminos de enlace.

Kilómetros 29,800 y 30,020.—Camino de La Molina a Lermilla y Poza. Desviación del camino.

Kilómetros 30,200, 30,330, etcétera.—Camino de La Molina a Lermilla. Desviación del camino en la parte de este término municipal y en el de Quintanaruz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 19 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo.**

OBRAS PÚBLICAS

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Luis Ruiz Cobanera, vecino de Quincoces de Yuso, propietario de un molino harinero situado en dicho pueblo, término de Solalastra, Ayuntamiento de Junta de Oteo, que utiliza las aguas del rio Gereá, que produce un salto hidráulico cuya fuerza emplea en la molienda de cereales, solicita sea inscrito a su nombre en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas de la provincia el mencionado aprovechamiento de aguas; a cuyo efecto acompaña testimonio judicial del expediente posesorio instruido a su instancia.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Alcaldía de Junta de Oteo o ante este Gobierno.

Burgos 19 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo.**

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## Circular.

Para la formación de la estadística correspondiente, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección General

de Abastos, todos los Alcaldes de la provincia, remitirán a esta Junta, antes del día 5 de cada mes y a partir del presente, relación de existencias y consumo de trigo en sus respectivos términos municipales y

con arreglo al formulario que a continuación se inserta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento, previniéndoles que,

por el incumplimiento de este servicio, se impondrán las debidas sanciones.

Burgos 18 de febrero de 1927.  
El Gobernador interino-Presidente,  
Fermin Garbayo.

Formulario que se cita.

Término municipal de \_\_\_\_\_

Mes de \_\_\_\_\_

Existencias de trigo por fin del mes de ..... de ..... en este término municipal, según declaración de los poseedores.

EXISTENCIAS DE TRIGO			Necesidades para la siembra y consumo.	DIFERENCIA ENTRE LA EXISTENCIA TOTAL Y LAS NECESIDADES		OBSERVACIONES
De la cosecha anterior Quintales métricos	De la cosecha actual Quintales métricos.	TOTAL Quintales métricos.		Sobrante.	Déficit.	

..... de ..... de 1927.

EL ALCALDE,

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Félix Picón.—Una tierra al sitio de Las Majadillas, de cabida siete celemines, linda N. y E. cañada, S. Isabel Peñacoba y O. camino.

Otra a Valle García, de cinco celemines, linda N. Torcuata Domingo, S. Juan Pérez, E. se ignora y O. barranco.

Otra en La Zarzuela, de cinco celemines, linda N. camino, S. raya de Pineda, E. Inocente Martínez y O. Torcuata Domingo.

Otra en Praderón, de 14 celemines, linda N. ejidos, S. Balbino Ayala, E. Juan Pérez y O. Ambrosio Sierra.

Otra en La Manga de doce celemines, linda N. Valeriano Pérez,

sur, Esteban Picón, E. ejidos y oeste Gabino Núñez.

Otra al Alto del Puente, de 10 celemines, linda O. ejidos, S. Santos Ayala, E. Miguel Picón y O. ladera.

Otra al Camino Pineda, de cuatro celemines, que linda N. camino, S. barranco, E. Remigio Lázaro y O. camino.

Otra en Valdentero, de ocho celemines, que linda N. Agapito Núñez, S. y O. barranco y E. Pedro Picón.

Otra en Las Tenadillas, de siete celemines, linda N. camino, S. Marcelino Martínez, E. ejidos y O. Isabel Peñacoba.

Otra en Valle la Cabra, de 10 celemines, linda N. Vicente Maeso, S. Vicente Picón, E. Julián Martínez y O. ribazo.

Otra en Corral Mocho, de cinco celemines, linda N. Ciriaco Barbadillo, S. Balbina Sierra, E. Robustiano Núñez y O. ladera.

Otra en Valdecabritas, de cuatro celemines, linda N. Francisco Pi-

cón, S. Juan Barbadillo, E. camino y O. Pedro Casado.

D. Marcelino Martínez González. Una tierra al sitio de Matamoros, de nueve celemines, linda N. Ramón Ayala, S. Ciriaco Romero, E. Donato Ayala y O. camino.

Otra en Matamoros, de seis celemines, linda N. se ignora, S. Miguel Picón, E. Félix Delgado y oeste Demetria Picón.

Otra en El Frontal, de cinco celemines, linda N. Juan Palomo, sur Gregorio Gamarra, E. Vicente Sastre y O. Ciriaco Barbadillo.

Otra en idem, de ocho celemines, linda N. cañada, S. Gabino Núñez, E. José Gamarra y O. Isabel Peñacoba.

Otra en La Caseta, de 18 celemines, linda N. camino Las Carretas, S. Isabel Barbadillo, E. Nicolás Pérez y O. carretera de Madrid.

Otra en Los Asperones, de nueve celemines, linda N. Cipriano Picón, S. mojonera Santibáñez, este Deogracias Pérez y O. Angel Ayala.

Otra en La Hoya la Tenada, de

cinco celemines, linda N. Inocente Martínez, S. Victor Martínez, E. el mismo y O. Inocente Martínez.

Otra al Caballo, de cuatro celemines, linda N. y O. cañada, S. Juliana Domingo y E. idem.

Otra en Las Pronias, de nueve celemines, linda N. cañada, S. Ciriaco Barbadillo, E. Jacinto Ayala y O. ejidos.

Otra en Corral Mocho, de cinco celemines, linda N. Ciriaco Barbadillo, S. Galo Ayala, E. Isabel Peñacoba y O. Remigio Lázaro.

Otra al camino Pineda, de nueve celemines, linda N. Andrés Aguinaga, S. Catalina Sierra, E. cañada y O. Andrea Sierra.

Otra en Las Majadillas, de cuatro celemines, linda N. Angel Ayala, S. Miguel Picón, E. cañada y oeste camino.

Otra en idem de tres celemines, linda N. Esteban Núñez, E. y sur Damián Casado y O. cañada.

Otra en idem, de quince celemines, linda N. Ciriaco Barbadillo, sur Felipa Martín, E. barranco y oeste Pedro Martínez.

Otra en idem, de ocho celemes, linda N. mojonera Pineda, S. Jesús Santillán, E. Esteban Núñez y oeste ejidos.

Otra al Comuniego, de ocho celemes, linda N. mojonera Pineda, S. Isabel Barbadillo, E. camino y O. Esteban Núñez.

Otra al Colmenar de la Leona, de cuatro celemes, linda N. Santos Ayala, S. Galo Ayala, E. camino y O. ejidos.

Otra al Alto la Tenada, de doce celemes, linda N. Ciriaco Barbadillo, S. Benita Arribas, E. Cipriano Picón y O. Miguel Picón.

Otra en idem, de cinco celemes linda N. Ciriaco Barbadillo, sur Benito Arribas, E. Sergio Ayala y O. Andrea Sierra.

D. Miguel Picón Núñez.—Una tierra al sitio del Cuerno, de seis celemes, linda N. cañada, S. Vicente Picón, E. Vicente Sastre y O. se ignora.

Otra en El Caballo, de seis celemes, linda N. Quintín Herrero, S. cañada, E. Pio García y O. se ignora.

Otra en Las Enguiruelas, de cinco celemes, linda N. Victor Ayala, S. Zoilo Pérez, y E. y O. se ignora.

Otra al camino Quintana, de cuatro celemes, linda N. camino, sur Catalina Sierra, E. Manuel Picón y O. se ignora.

Otra al Alto el Puente, de tres celemes, linda N. ladera, S. Félix Picón, E. era y O. se ignora.

Otra a Las Tenadillas, de seis celemes, linda N. Felipe Lazaro, S. se ignora, E. camino y O. se ignora.

Otra en idem, de cinco celemes, linda N. Jacinto Ayala, S. Zoilo Pérez, E. camino y O. se ignora.

Otra en El Frontal, de seis celemes, linda N. carril, S. ladera, E. Pablo Sierra y O. se ignora.

Otra en Matamoros, de tres celemes, linda N. Vicente Sastre, sur Miguel Picón y E. y O. se ignora.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Burgos 29 de enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes

Rodríguez González (Florentino), domiciliado últimamente en Villaverde Peñahorada, vecino de Cabañas, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Burgos, a fin de reducirle a

prisión provisional, por haberla decretado dicha Audiencia en el rollo formado en la causa que en el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes se le siguió en unión de otros, por estafa y falsedad en documento privado.

Salas de los Infantes 15 de febrero de 1927.—José Spiegelberg.

## Anuncios Oficiales

*Sección Española de la Tercera Exposición Internacional de Artes Decorativas de Monza (Italia).—(Mayo-Octubre 1927).*

Aceptada como honroso título por España la invitación por parte del Gobierno italiano para concurrir a la Exposición de Artes Decorativas que se celebrará en Monza, el Comité Ejecutivo de la Sección Española nombrado por Real orden de 27 de enero próximo pasado, tiene el honor de dirigirse a los artistas españoles solicitando su cooperación a tan importante muestra de arte, a cuyo fin se insertan a continuación las

### Disposiciones relativas a los Expositores y a sus envíos.

1.<sup>a</sup> La Tercera Exposición Internacional de Artes Decorativas, habrá de celebrarse en la Villa Real de Monza (Italia), durante los meses de mayo a octubre del presente año.

2.<sup>a</sup> La Exposición admite las manifestaciones del arte decorativo de absoluta modernidad, y nobleza, de creación y ejecución que respondan a las concepciones y entren dentro de las categorías señaladas en la clasificación siguiente.

3.<sup>a</sup> La Exposición se compone de seis secciones. A saber: *Artes de la construcción y de la calle* (Urbanismo, edificaciones, teatro, jardines).—*Elementos decorativos de la casa e interiores* (Materiales artísticos. Mobiliario, telas, cueros. Arte del coral, concha y marfil. Accesorios).—*Ambiente infantil* (Muebles, juguetes, vestidos, publicaciones).—*Arte sagrado* (Ornato exterior e interior de los templos. Objetos religiosos de todas clases. Cuadros, imágenes, paneles ornamentales).—*Artes del fuego* (Cerámica, vidriería, metalistería, orfebrería, esmaltes).—*Artes gráficas y didácticas* (Libros, revistas, estampas, fotografías, encuadernaciones, carteles. Muestras gráficas y plásticas de modernos sistemas de enseñanza escolar).

4.<sup>a</sup> La presentación de las obras

se verificará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, por el autor o la persona que éste autorice por escrito, desde esta fecha hasta el 3 de marzo próximo. Este plazo será improrrogable. Si el autor no tuviese domicilio en Madrid, estará obligado a designar, al hacer la presentación de las obras, persona que lo represente y tenga su residencia en esta Corte.

5.<sup>a</sup> Los portes de los envíos desde Madrid a Monza y de regreso serán por cuenta del Estado; pero no los que procedan de provincias, los cuales deberán ser abonados desde el punto de origen a Madrid y viceversa por cuenta del expositor.

6.<sup>a</sup> Con la mayor urgencia deberán los expositores remitir a la Secretaría de la Junta Ejecutiva en la Dirección General de Bellas Artes, nota aproximada de las obras con que se propone concurrir a la Exposición.

7.<sup>a</sup> Cada artista puede presentar el número de obras que considere oportuno; pero la Junta Ejecutiva habrá de tener en cuenta la no muy amplia capacidad del local y el riguroso espíritu de selección impuesto por el Comité Directivo italiano en su convocatoria y Reglamento.

8.<sup>a</sup> Las obras no admitidas podrán ser retiradas en la fecha y sitio que oportunamente se indique a los interesados por la Secretaría de la Junta Ejecutiva.

9.<sup>a</sup> En el caso de constituir varios objetos diferentes el envío de un expositor, cada uno de aquellos deberá ostentar el número correspondiente a su título y clase en una lista completa que también acompañará al boletín de inscripción.

10.<sup>a</sup> Ninguna obra expuesta podrá ser retirada de la Exposición durante la permanencia de ella, ni aun en el caso de posible prórroga, en el cual se entenderán también prorrogadas todas las disposiciones referentes a la misma.

11.<sup>a</sup> Terminada la Exposición, los envíos podrán ser recogidos en el local, fecha y día que se anuncien después de la llegada de las obras a Madrid.

12.<sup>a</sup> Ninguna obra será admitida sin la indicación del precio de venta o de la declaración de «invendible».

13.<sup>a</sup> Ninguna obra podrá ser declarada «invendible» o de propiedad particular después de hecha la inscripción y catalogada como de ven-

ta, sino a condición de abonar en el acto el expositor o su representante el tanto por ciento asignado.

14. El Comité Directivo de la Exposición, percibirá el 10 por 100 sobre el importe de cada obra vendida, aunque ésta lo haya sido directamente por el expositor o su representante, e incluso después de la clausura, pero estando aun dentro del local de la Exposición.

15.<sup>a</sup> La admisión, elección, instalación y, en general, todo cuanto se refiera al modo de ser colocadas y expuestas las obras, será de la exclusiva competencia del Comité organizador y de su delegada la Junta Ejecutiva.

16.<sup>a</sup> Se aconseja a cada expositor el envío de fotografías de sus obras para la posible propaganda, quedando ésta al libre criterio de la Junta Ejecutiva, así como su reproducción en el Catálogo oficial dependerá del Comité Ejecutivo de Monza, quien a su vez, decidirá las que hayan de insertarse en la revista *Le Arti Decorative*, órgano de la Exposición, el boletín periódico, etc., etc.

17.<sup>a</sup> Cada expositor podrá o no autorizar la reproducción aislada de sus obras; pero las vistas de conjunto, interiores y detalles de emplazamiento donde aquellas estén expuestas, es de libre reproducción fotográfica del Comité Directivo de Monza o de la Junta Ejecutiva de Madrid.

18.<sup>a</sup> Tanto el Comité Directivo de Italia, como la Comisión organizadora de España, tomarán todas las medidas necesarias para la vigilancia y conservación de las obras admitidas y expuestas; pero no aceptan ninguna clase de responsabilidades, y por lo tanto, no tendrán derecho a exigirselas los expositores. El Comité Directivo de Monza asegura contra incendios el local de la Exposición. Pero en lo que se refiere a los envíos e instalaciones particulares, toda clase de seguros quedan a cargo de los expositores, quienes si así lo desean, pueden hacerlo a su costa, facilitándoles la Secretaría indicaciones pertinentes al caso.

19.<sup>a</sup> Los expositores o sus representantes tendrán derecho a una tarjeta permanente y gratuita de entrada a la Exposición, que les será facilitada antes de la fecha inaugural.

20.<sup>a</sup> La firma del expositor o de su representante debidamente autorizado, al pie del boletín de inscrip-

ción, indica su pleno y absoluto acatamiento a las disposiciones anteriores y a cuantas en lo sucesivo, consecuencia lógica de ellas, acuerde la Comisión organizadora.

21. Toda la correspondencia será dirigida al Secretario general, en la Dirección General de Bellas Artes.

Conde de las Infantas, Director general de Bellas Artes, Presidente.—Duque de Alba, Vicepresidente.—Mariano Benlliure, Marqués de Pons, Rafael Domeneh, Miguel Martínez de la Riva, Juan José García, José María Gol, Néstor Martín Fernández de la Torre, Teodoro Anasagasti, Roberto Martínez Baldrich, Angel Vegue y Goldoni, Guido Caprotti, M. Carrasco Reyes, Vocales.—José Francés, Secretario general. Madrid 6 de febrero de 1927.

#### *Alcaldía de Abajas.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abajas 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, Teodoro Rojas.

#### *Alcaldía de Santo Domingo de Silos.*

Formado por este Ayuntamiento pleno el repartimiento girado para el año 1927 sobre pastos y leñas de hogares se expone al público durante ocho días en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones si las hubiere.

Santo Domingo de Silos 14 de febrero de 1927.—El Alcalde, Clemente Gutierrez.

#### *Alcaldía de Melgar de Fernamental.*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 13 de diciembre último, acordó vender la Tejera de la propiedad de este Municipio.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen per-

tinentes, advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Melgar de Fernamental 18 de febrero de 1927.—El Alcalde, D. Viejo.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 14 de actual, acordó arrendar en pública subasta los arbitrios de derechos y tasas sobre las carnes, pescados, extracción de arena y tierra, sobre carteles y letreros, a los viajeros, y degüello de reses en el Matadero.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndole que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Melgar de Fernamental 18 de febrero de 1927.—El Alcalde, D. Viejo.

#### *Alcaldía de Sotillo de la Ribera.*

No habiéndose presentado ningún solicitante aspirando al desempeño de los cargos de Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria y de Veterinario municipal de esta villa, dotados con el sueldo anual de 365 y 600 pesetas respectivamente, vacantes por renuncia del que los desempeñaba, se anuncia por segunda vez la provisión en propiedad de los indicados cargos.

Los Veterinarios que aspiren a las plazas citadas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, extendidas en papel de 8.ª clase, dentro de los veinticinco días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de cuantos méritos y servicios tengan, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la asistencia de sus ganados.

Sotillo de la Ribera 12 de febrero de 1927.—El Alcalde, T. Morquillas.

#### *Alcaldía de Cubo de Bureba.*

El Ayuntamiento pleno de esta villa, de conformidad con las Reales órdenes de 16 de octubre y 15 de noviembre de 1926 y demás disposiciones complementarias, acordó prorrogar el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real que fué base de tributación del ejercicio de 1925-26 y segundo

semestre prorrogado para el año actual de 1927, con algunas pequeñas e insignificantes alteraciones de altas y bajas sufridas en el mismo, cuyo documento se halla de manifiesto al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cubo de Bureba 15 de febrero de 1927.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

#### *Alcaldía de Ciadoncha.*

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 15 noviembre de 1926, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 15 del corriente mes, acuerdo prorrogar para el corriente año de 1927 el repartimiento general de utilidades que se halla aprobado para el ejercicio de 1925-1926, y en su virtud se anuncia al público por espacio de ocho días a los fines que dicha Real orden determina.

Ciadoncha 16 de febrero de 1927.—El Alcalde, Timoteo Arlanzón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa del Príncipe

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### *Alcaldía de Cillaperlata.*

##### *Subasta de maderas y leñas gruesas.*

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar la segunda subasta de los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas del plan especial del monte ordenado número 78, del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Sierra la Llana», perteneciente a Cillaperlata.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio es de 3787'909 metros cúbicos y 4950'015 metros respectivamente; ascendiendo la tasación total por el decenio a la cantidad de 23.670'76 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924 y tendrá lugar el día 30 de marzo próximo, a las dos de la tarde, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor

Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad, o sea 236'71 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas del monte ordenado de Cillaperlata, en el decenio primero del segundo periodo de la ordenación. En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionadas subastas regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

#### *Modelo.*

Don...., vecino de...., provincia de...., con cédula personal de...., clase...., número...., enterado de los anuncios insertos en...., que publican la subasta de aprovechamientos de maderas y leñas gruesas del monte..... ordenado...., por el decenio primero del segundo periodo del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo el aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de.... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Cillaperlata 16 de febrero de 1927.—El Alcalde, Segundo García.